

Lugar: Décimo Primera Sala Regional Metropolitana, México, Distrito Federal.

Partes:

Afianzadora.

Administrador Tributario de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal.

Razonamiento: Requerimiento de pago.

Tema: Sub júdice.

A Favor

Se demandó la nulidad del requerimiento de pago. El fiado informó que el pago que pretende la Autoridad es improcedente en virtud de que existe un juicio de amparo ante el Juez Quinto de Distrito de Amparo en materia penal del primer circuito, así como la ampliación de la demanda, instruida por el delito de despojo en contra del fiado. Por tal motivo, el requerimiento que hoy se impugna, no tiene razón de ser, y carece de debida fundamentación y motivación, toda vez que esta pendiente la resolución del amparo.

RUBRO:

COPIAS FOTOSTÁTICAS SIMPLES.- VALOR PROBATORIO DE LAS MISMAS EN TRATANDOSE DEL RECURSO DE REVOCACIÓN INTERPUESTO ANTE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL JURÍDICA DE INGRESOS DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLIC.

FIANZAS. NO ES PROCEDENTE SU EXIGIBILIDAD CUANDO LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL SE ENCUENTRA SUB JÚDICE.

RESPUESTA:

Se considera que es fundado y suficiente el concepto de anulación de la accionante, toda vez que de las constancias procesales que obran en autos se advierte que el fiado por su propio derecho interpuso demanda de amparo. Por lo que se declara procedente la nulidad lisa y llana de la resolución impugnada, toda vez que la misma se encuentra sub judice.